ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 088-2024 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - DSAJ DE BOGOTÁ Y ANGEL FERNEY LEAL MURILLO.

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – NIT. 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución 4194 de 2023 "*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones*", expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quien para los efectos del presente documento se denomina la **DSAJ de Bogotá,** por una parte, y por la otra, **ANGEL FERNEY LEAL MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.155.964 expedida en BOGOTÁ D.C., actuando en su propio nombre y representación, quien manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente documento se denomina **El Contratista**, y quienes conjuntamente se denominan **Las Partes**, hemos convenido celebrar el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **088-2024** a través de SECOP II, el cual se rige por las normas legales aplicables, las condiciones previstas en el contrato electrónico y las condiciones contractuales aquí incluidas a través de las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **El Contratista** se obliga para con la **DSAJ de Bogotá**:

"Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, en la ejecución de actividades asistenciales y operativas del área administrativa - Almacén."

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El presupuesto total estimado será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO PESOS ($59.500.005),** incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

La DSAJ de Bogotá ha estimado como presupuesto oficial para cada uno de los quince contratos será hasta por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.966.667)**, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La **DSAJ de Bogotá** paga a **El Contratista** el valor del contrato, de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de (**TRES MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS $ 3.500.000)** incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

Los pagos procederán previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos por las partes:

1) Presentación de la cuenta de cobro de **El Contratista**, según el régimen tributario correspondiente en el RUT actualizado y acorde a la actividad a realizar.
2) Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL),

en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.
3) RUT actualizado.
4) Certificación bancaria.
5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **El Contratista**.
6) Informe de supervisión. La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.
7) Informe de actividades por parte de **El Contratista**: **El Contratista** deberá presentar, como soporte para el pago correspondiente, un informe que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones a su cargo y de la prestación efectiva de los servicios contratados. El informe deberá estar acompañado de evidencias.
8) Certificación bajo la gravedad de juramento para efectos del cálculo de retención en la fuente (anexando los documentos soporte de las deducciones y renta exentas a que haya a lugar).
9) Para el último pago, **LAS PARTES** deberán presentar un informe final de ejecución de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

Una vez aprobado el Informe de Supervisión, **El Contratista** adjuntará la cuenta de cobro, certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) en calidad de Contratista, posterior a ello las radicará en primera instancia, en el correo electrónico *medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co* y con los datos de radicación, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico.

Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

El pago estará aprobado o rechazado en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF por el Supervisor designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

Una vez aprobada la cuenta de cobro, será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes, de acuerdo con la disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedará sujeta a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrá consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos

Nota 1: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contar desde la fecha en que **El Contratista** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará constancia. La demora de **El Contratista** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Para el último pago **Las Partes** deberán, junto con los documentos ya relacionados, presentar el informe final de actividades. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de

bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la puesta en inicio de ejecución en el SECOP II y hasta el hasta el 31 de diciembre del 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar donde se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales será principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
2. Presentar para cada pago, el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas.
3. Informar a la **DSAJ de Bogotá** al momento de la suscripción y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
4. Atender los requerimientos que le haga la **DSAJ de Bogotá** sobre el objeto del contrato.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente **El Contratista** deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la **DSAJ de Bogotá** y a las demás autoridades competentes.
7. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
8. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
9. Presentar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18).
10. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

11. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

6.2. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las condiciones indicadas en la carta de presentación de la oferta, las obligaciones que se establecen a continuación:

1. Realizar las labores de carga, descarga y clasificación de muebles y enseres, siguiendo las instrucciones y procedimientos establecidos, utilizando los equipos y herramientas adecuadas para evitar daños a los bienes o a las personas.
2. Organizar los muebles y enseres, agrupándolos por tipo, estado y ubicación, de acuerdo con los criterios definidos por la Entidad.
3. Identificar de manera precisa los muebles y enseres, verificando que correspondan a los listados asignados y registrando cualquier discrepancia.
4. Apoyar en el traslado y almacenamiento de elementos de papelería, muebles y enseres.
5. Apoyar la actualización del inventario de los bienes muebles o enseres, registrando las entradas, salidas y cualquier modificación en su estado.
6. Etiquetar de forma clara y concisa cada mueble o enseres, indicando su identificación, estado y destino final.
7. Colaborar en la elaboración de los informes de gestión, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
8. Mantener el orden y la limpieza en las áreas de trabajo, así como en los espacios de almacenamiento de los bienes.
9. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución de las actividades, utilizando los equipos de protección personal requeridos.
10. Las demás que le indique el supervisor o quien haga sus veces, con respecto al objeto del contrato.

Nota: **El Contratista,** en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil, ni comercial con la **DSAJ de Bogotá**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA DSAJ DE BOGOTÁ: En virtud del presente contrato la **DSAJ de Bogotá** se obliga a:

1. Pagar a **El Contratista** el valor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera **El Contratista**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones de **El Contratista** frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar, así como los demás soportes necesarios para que proceda el pago correspondiente.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista declara que:

1. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Entiende que la prestación del servicio en las sedes y dependencias a cargo de la DSAJ de Bogotá implica el acatamiento de las disposiciones de seguridad, horarios de atención y de servicio de los Despachos Judiciales y reglas de convivencia ordinarias en espacios públicos o de acceso al público.
8. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, **Las Partes** dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas; y que **El Contratista** no puede contratar o subcontratar la prestación del servicio contratado; sin perjuicio de que la prestación del servicio implica autonomía e independencia en la ejecución, con carencia de subordinación o dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: **La DSAJ de Bogotá**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión será ejercida por **Johanna Aydeee Salgado Martínez - *Profesional Universitario Grado 11*** o por quién el Ordenador del Gasto designe.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir a **El Contratista** el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de prestación de servicios.

3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, solicitando formatos, planillas, cronograma y demás evidencias que soporten el cumplimiento del contrato.
4. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.
5. Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio (cumplido) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
6. Verificar el cumplimiento por parte de **El Contratista** de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas", una vez finalice la vigencia del contrato.
8. Presentar ante el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en forma oportuna, debidamente justificada y soportada, las solicitudes de adición en valor, de prórroga, en general de las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
9. Presentar informes mensuales al Director Seccional y/o al área jurídica un informe sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la prestación de servicios objeto del mismo, el cual deberá presentarse con cada factura, previa revisión por parte del supervisor.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en la Resolución 7025 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus Seccionales" y Resolución 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la DEAJ".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con el respectivo respaldo presupuestal y será financiado a través de recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora
21624	22/11/2024	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	27-01-08-001

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por **Las Partes** a través de la conciliación o la transacción, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato termina cuando sobrevenga alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

3. Por decisión judicial o administrativa que así lo disponga.
4. Por aplicación de causales legales propias de los contratos estatales o del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión (por ejemplo, inhabilidad sobreviniente, por muerte de **El Contratista**, etc.).
5. En cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por decisión de cualquiera de **Las Partes expresada por escrito**, la cual deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días calendario previos a la fecha de finalización propuesta, sin que ello implique responsabilidad contractual, jurídica, económica ni de ninguna otra especie.

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo la terminación por vencimiento del plazo, en los demás casos la terminación del contrato se hará constar con documento suscrito por **Las Partes** mediante la plataforma SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, **Las Partes** procederán a liquidar el contrato para poner a paz y salvo la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la **DSAJ de Bogotá**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **El Contratista** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **El Contratista** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la **DSAJ de Bogotá** y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la **DSAJ de Bogotá**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **DSAJ de Bogotá**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista deberá mantener a la **DSAJ de Bogotá**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFLICTO DE INTERESES: **El Contratista** se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la **DSAJ de Bogotá**, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: **Las Partes** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de **Las Partes**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **El Contratista** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.
2. Si no cuenta, deberá informarlo a la **DSAJ de Bogotá**, para que ésta, a través del Área de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Asuntos Legales para los trámites siguientes.
3. La afiliación de **El Contratista** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.
4. El pago de la cotización correrá por cuenta de **El Contratista**.
5. En el evento que **El Contratista** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, éste será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.
6. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.
7. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes de **El Contratista** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto, valor, plazo y las actividades a ejecutar, la **DSAJ de Bogotá** no exige póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DSAJ de Bogotá	El Contratista
Supervisión: **Johanna Aydeee Salgado Martínez** Profesional Universitario Grado 11 **Dirección:** Carrera 7 No. 27-18 Piso 12 **Teléfono:** (601) 3532666 **Correo Electrónico:** *jsalgadm@cendoj.ramajudicial.gov.co*	***ANGEL FERNEY LEAL MURILLO*** **Dirección:** CRA 80B # 57H-22 SUR **Teléfono:** 3102524893 **Correo Electrónico:** dexkilla@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto de la **DSAJ de Bogotá,** y de **El Contratista** a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución por SECOP II.

El presente Anexo hace parte integral del presente contrato, y por tanto tiene fuerza vinculante, así como las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP II

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora Área Jurídica